ALCALDÍA DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-006-2026

OBJETO DEL CONVENIO	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA A TRAVES DE LA COORDINACION, GESTION Y REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES AL MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE Y/O BIENES DE INTERÉS CULTURAL**
ENTIDAD ESTATAL	**CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA.**
DIRECTORA	**ERICA FERNANDA FALLA GARCIA**
C.C:	**41.951.287**
ESAL	**ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA – MAQUI**
NIT	**900334088-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIA CRISTINA MEJIA DE MANRIQUE**
CEDULA	**24.474.342**
VALOR DEL CONVENIO	**TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($340.750.000)**
APORTES DEL CONVENIO	**APORTES EN DINERO - CORPOCULTURA: TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($309.400.000).** **APORTES EN ESPECIE - ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA – MAQUI (ESPECIE): Cuantificados en la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($31.350.000.00).**
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026 CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO TRANSACCIONAL ESTABLECIDA EN EL APLICATIVO SECOP II.**

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-006-2026

Entre los suscritos a saber: **ERICA FERNANDA FALLA GARCIA** mayor y domiciliada en el municipio de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.951.287, obrando en nombre y representación de la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, según Decreto de Nombramiento Nro. 151 del 17 de marzo de 2025 y posesionada mediante Acta Nro. 45 del 17 de marzo de 2025, quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar el presente convenio conforme con las facultadas otorgadas por el artículo 31 del Decreto 089 de 2004, articulo 1 de la Resolución 052 de 2004, numeral 3, literal c) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará **CORPOCULTURA** de una parte y de la otra la **ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA – MAQUI,** identificada con **NIT 900334088-6,** representada legalmente por la señora **MARIA CRISTINA MEJIA DE MANRIQUE,** identificada con la cedula **Nro. 24.474.342**, en adelante se llamará la **ESAL**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION,** el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 inciso primero de la Constitución Política de Colombia señala "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..." **2.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones". **3**. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece en relación con los Convenios de Asociación que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley" además el referido artículo establece "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política". **4**. Que por su parte el artículo 355 de la carta dispuso: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **5**. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 "por medio del cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro" **6.** Que, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, señala "***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (...)".* **7.** Que, dicho precepto legal, acude al porcentaje del aporte financiado por el privado, como motivo para exceptuar del proceso competitivo a aquella entidad sin ánimo de lucro que se comprometa a asumir en dinero lo que corresponde a una proporción no inferior al 30% de valor total del convenio, dicho con otras palabras, que, cuando el aporte de la ESAL (ya sea en especie o en dinero) sea inferior a ese 30%, se deberá realizar proceso competitivo para la selección de la ESAL. **8.** Que, para el presente convenio, la Corporación de Cultura y turismo de armenia, requería de la ESAL que resultará seleccionada, un aporte en especie, por tal razón la selección de la Entidad sin ánimo de lucro se realizó a través de proceso competitivo. **9.** Que para la suscripción del presente convenio se realizó proceso competitivo No. **CCTA-CONVASOC-006-2026**, donde se

presentaron dos oferentes, de los cuales después del análisis respectivo por parte del comité evaluador de cada una de las propuestas respecto del cumplimiento de los requisitos habilitantes y en consecuencia a los criterios de calificación establecidos en la invitación publica, se adjudicó a la ESAL **ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE AMUSA – MAQUI, identificada con NIT 900334088-6**. **10**. Que, a través de la celebración y ejecución del presente Convenio de Asociación, se está dando cumplimiento a los cometidos y funciones legales asignadas a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, así como al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, plan de acción y La Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023 – 2032. **11**. Que el convenio que se pretende celebrar se ajusta al proyecto "**PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL CON MÁS OPORTUNIDADES**". **12.** Que, conforme a lo expuesto, el presente convenio se suscribe conforme a las siguientes condiciones técnicas: **Intervención Técnica**

Item	Obra y autor	Ubicación	Especificación técnica de la intervención requerida
1	Barranquismo "Alegoría a Armenia" de Efrén H. Varón	Avenida Ancizar López	Limpieza profesional, decapado de flora invasora, resane especializado, repinté profesional con materiales de alta calidad y durabilidad, aplicar matamalezas orgánico y retirar vegetación
2	Barranquismo "Alegoría al Agua" de Efrén H. Varón.	Avenida Bolívar con calle 28 Norte, Regivit (Barranco de EPA)	Limpieza profesional, decapado de flora invasora, resane especializado, repinté profesional con materiales de alta calidad y durabilidad, aplicar matamalezas orgánico y retirar vegetación, erradicación previa de colonia de hormigas.
3	Barranquismo "Diálogos del pensamiento" de Efrén H. Varón.	Avenida Centenario sector de María Cristina	Limpieza profesional, decapado de flora invasora, resane especializado, repinté profesional con materiales de alta calidad y durabilidad, aplicar matamalezas orgánico y retirar vegetación
4	Escultura "Rita 5:30 p.m." de Enrique Grau	Ordenador vial frente al parque de la constitución	Limpieza, retiro de agentes biológicos, remoción de las capas de pintura anterior, aplicación de recubrimientos de alta resistencia que restituyan con exactitud los colores y acabados técnicos con los que el maestro Grau concibió la obra, pintura de la base e instalación de iluminación.
5	Homenaje al Yipao	Glorieta del barrio Casa Blanca	Lavado de los componentes flexibles del vehículo, sustitución de la carga actual de fibras naturales por réplica de alta fidelidad en material que iguale la textura y apariencia de los costales originales y no sea susceptible al deterioro por humedad ni colonización biológica. Aplicación de pintura de alta resistencia climática con protección contra rayos UV, para soportar la intemperie. Retiro definitivo de la caseta de resguardo actual para

			eliminar el obstáculo visual e instalación de iluminación.
6	Escultura "Réquiem por el Rio Magdalena" de Duván López	Centro comercial de Cielos Abiertos	Remoción de la pintura vandalizada sin afectar el metal base. Aplicación de un sistema de recubrimiento en pintura poliéster de alta calidad y un tratamiento técnico especializado para recrear el efecto de oxidación controlada en la superficie metálica de la escultura, respetando el concepto estético de la obra original y asegurando al mismo tiempo la protección del material frente al deterioro.
7	Escultura "Casa Quindiana" de Duván López	N/A	Construcción de bases de cimentación y anclaje de la escultura en la glorieta, traslado especializado e izaje para su instalación. Aplicación de esmalte epóxico de alta resistencia en su paleta cromática original, junto con la adecuación y montaje de un sistema de iluminación para su puesta en valor.
8	Escultura "Corteza del Arcoíris" de Omar Rayo	Glorieta calle 2 con carrera 6, Avenida Centenario	Lavado de la escultura, pintado de las bases, aplicación de matamalezas e instalación de iluminación.
9	Estatua de Simón Bolívar de Roberto Henao Buriticá	Plaza de Bolívar	Lavado de la escultura y diseño de un paisajismo seco en la base de la escultura.
10	Busto de Jesús María Ocampo de Álvaro Jaramillo Botero	Entrada principal del Concejo Municipal de Armenia	Lavado de la escultura y su base.
11	Busto de Luis Carlos Galán Sarmiento	Entrada al archivo del Concejo Municipal de Armenia	Lavado de la escultura y su base.

Gestión del Conocimiento y Documentación: Conforme a las actividades conjuntas establecidas en el desarrollo del convenio y la amplia experiencia con la que cuenta la ESAL respecto a preservación del patrimonio cultural, se requiere, la siguiente información documental de las once (11) obras a intervenir:

12	**Fichas técnicas de obra**	Un documento por cada bien, que consolide la información básica (autor, año, técnica, dimensiones), el análisis técnico-artístico y la información administrativa que permita su plena identificación en el inventario de bienes de interés cultural del municipio de Armenia
13	**Manuales de conservación preventiva**	Una guía de manejo independiente por cada obra, que especifique los protocolos de limpieza, periodicidad de mantenimiento, materiales permitidos, instrucciones para la protección del entorno y recomendaciones para que las intervenciones perduren en el tiempo

13. Que, para asumir el valor del convenio requerido, existe el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **259** expedido el día 01 de junio de 2026, por valor de

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-006-2026

TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($311.385.100.00), razón por la cual es pertinente suscribir el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA A TRAVES DE LA COORDINACION, GESTION Y REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES AL MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ARTE Y/O BIENES DE INTERÉS CULTURAL**". **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 1**. La ESAL deberá realizar y entregar durante la ejecución del convenio los siguientes aportes en especie requeridos por la entidad. **1.1 Intervención Técnica:** Conforme a la idoneidad jurídica y experiencia técnica, la **ESAL** deberá realizar al presente convenio un aporte en especie a través del cual se garantice el mantenimiento de las siguientes obras de arte y/o bienes de interés cultural, conforme a las condiciones técnicas del numeral "**1.4 CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS",** de la invitación publica: - Escultura "Corteza del Arcoíris" de Omar Rayo, - Estatua de Simón Bolívar de Roberto Henao Buriticá, - Busto de Jesús María Ocampo de Álvaro Jaramillo Botero, - Busto de Luis Carlos Galán Sarmiento. **1.2 Gestión del Conocimiento y Documentación:** Conforme a las actividades conjuntas establecidas en el desarrollo del convenio y la amplia experiencia de la ESAL respecto a preservación del patrimonio cultural, la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar en especie al convenio, la siguiente información documental de las once (11) obras intervenidas con los aportes realizados por las partes: **Fichas técnicas de obra:** Un documento por cada bien, que consolide la información básica (autor, año, técnica, dimensiones), el análisis técnico-artístico y la información administrativa que permita su plena identificación en el inventario de bienes de interés cultural del municipio de Armenia. **Manuales de conservación preventiva**: Una guía de manejo independiente por cada obra, que especifique los protocolos de limpieza, periodicidad de mantenimiento, materiales permitidos, instrucciones para la protección del entorno y recomendaciones para que las intervenciones perduren en el tiempo. **2**. La ESAL deberá en asocio con Corpocultura, realizar acciones de protección y salvaguardia del patrimonio cultural del municipio de armenia, a través de la coordinación, gestión y ejecución de actividades tendientes al mantenimiento de las siguientes obras de arte y/o bienes de interés cultura ubicadas en espacio público, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el numeral "**1.4 CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS",** de la invitación publica: - "Alegoría a Armenia" de Efrén H. Varón, - "Alegoría al Agua" de Efrén H. Varón, - "Diálogos del pensamiento" de Efrén H. Varón, - "Rita 5:30 p.m." de Enrique Grau, - "Homenaje al Yipao", - "Réquiem por el Rio Magdalena" de Duván López, - "Casa Quindiana" de Duván López. **3**. La ESAL deberá concertar con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia el cronograma de mantenimiento de las obras de arte y bienes de interés cultura. **4**. La ESAL en articulación con la Corporación, deberá verificar conforme a su experiencia e idoneidad el cumplimiento de los perfiles del coordinador técnico, artistas plásticos y auxiliares de mantenimiento, los cuales se requieren para la ejecución del convenio, aportando las hojas de vida con los soportes que acrediten el cumplimiento de los perfiles y experiencia. **5**. La ESAL, en virtud de su experiencia, deberá verificar mediante su coordinador técnico, que el personal artístico y operativo ejecute las intervenciones cumpliendo rigurosamente con los protocolos establecidos, el uso de materiales autorizados y las normas de conservación aplicables. Asimismo, deberá programar y coordinar visitas técnicas de campo en conjunto con los funcionarios del área técnica de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, con el fin de verificar los avances y validar la calidad de los mantenimientos. **PARAGRAFO 01**: En caso que la ESAL no ejecute todos los dineros aportados por CORPOCULTURA para el cumplimiento de los requerimientos técnicos y demás actividades objeto de este convenio, y que por consiguiente no exista evidencia ni soporte financiero, estos serán liberados a favor de CORPOCULTURA. **PARAGRAFO 2:** La ESAL se compromete a optimizar los

recursos, para esto, efectuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzado el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia conoce y domina metodologías y procedimientos, que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por los supervisores del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos. **Gestión del Riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá a posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo del objeto. **B. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL. 1.** La ESAL se obliga a guardar reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del convenio. **2**. Preservar la conservación del medio ambiente a través de la recuperación de los espacios o escenarios utilizados, con el fin de mitigar la huella ambiental que se genera en este tipo de actividades culturales. **3**. Informar oportunamente a los supervisores sobre posibles inconvenientes para la ejecución del objeto del convenio o de cualquier de sus actividades. **4**. Atender los requerimientos y/o sugerencias que realicen los supervisores del convenio y que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto. **5**. La ESAL se compromete a destinar los recursos aportados por la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA - CORPOCULTURA, únicamente para la ejecución de las actividades y acciones descritas en las especificaciones técnicas. **6**. La ESAL deberá cumplir con el objeto del convenio, las especificaciones técnicas y las obligaciones descritas en el estudio previo, la ficha técnica, la propuesta presentada y demás documentos que hagan parte del proceso, los cuales para todos los efectos forman parte integral del convenio. **7**. La ESAL debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición, así como todos aquellos elementos y/o insumos que se generen durante la ejecución del convenio. **8.** Deberá suscribir el acta de Liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar. **9.** La ESAL se compromete a cumplir con todas las reglas relacionadas con **Derechos de Autor o Conexos** y CORPOCULTURA podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado y se darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado. **10.** La ESAL deberá presentar informe técnico sobre el cumplimiento parcial o total de las actividades establecidas para efectos de realizar el primer desembolso, así como presentar informe final bajo los componentes técnicos y financieros evidenciando el cumplimiento del 100% de la ejecución del convenio, adjuntando los correspondientes soportes y evidencias, contratos, órdenes de servicio, certificaciones, comprobantes de egreso, factura o su documento equivalente de los recursos aportados por Corpocultura, de acuerdo con lo establecido en el convenio; de igual forma presentar para el pago correspondiente, factura electrónica, RUT (tener en cuenta que el código esté relacionado con la actividad) y certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, donde conste que la persona jurídica apoyada se encuentra al día con estas obligaciones. **11.** La ESAL deberá presentar informe de cumplimiento de los aportes en especie comprometidos en el presente convenio, con sus respectivos soportes y evidencias, con el fin de garantizar que sus aportes fueron efectivamente realizados. **C. OBLIGACIONES DE CORPOCULTURA: 1.** Expedir el correspondiente registro presupuestal correspondiente al aporte en dinero realizado por Corpocultura al Convenio de Asociación. **2.** Efectuar cumplidamente los desembolsos de los aportes, señalados en el convenio para cubrir el valor del mismo. **3.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión. **4.** Verificar a través de los supervisores del convenio, el cumplimiento de los aportes en ESPECIE realizados

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-006-2026

por la ESAL. **5.** Realizar el seguimiento y/o verificación por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud` pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **6.** Desarrollar actividades conjuntas con la ESAL, relacionadas con los cometidos asignados por la Ley, encaminadas a la adecuada ejecución del objeto del convenio, mediante el apoyo a través del personal técnico, de la disponibilidad de información, documentación, bases de datos de artistas y de canales de comunicación y difusión de la **Corporación de Cultura y Turismo**, para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas. **7.** Verificar que la documentación presentada por la entidad sin ánimo de lucro sea oportuna y cumpla con los requisitos legales, así como el acatamiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **8.** Liquidar el convenio. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO.** El valor del presente Convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($340.750.000),** con aportes distribuidos de la siguiente manera: **1. APORTE DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA.** La Corporación, realizará un aporte en **DINERO** al presente convenio por la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($309.400.000**) incluido IVA, impuestos y demás descuentos. Los aportes serán destinados a la realización de los siguientes requerimientos técnicos, conforme a la oferta económica presentada por la ESAL dentro del proceso de selección:

ITEM	OBRA Y AUTOR	UBICACIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN REQUERIDA	VALOR INCLUIDO IVA Y DEMAS DESCUENTOS
1	Barranquismo "Alegoría a Armenia" de Efrén H. Varón	Avenida Ancizar López	Limpieza profesional, decapado de flora invasora, resane especializado, repinté profesional con materiales de alta calidad y durabilidad, aplicar matamalezas orgánico y retirar vegetación	$42.500.000
2	Barranquismo "Alegoría al Agua" de Efrén H. Varón.	Avenida Bolívar con calle 28 Norte, Regivit (Barranco de EPA)	Limpieza profesional, decapado de flora invasora, resane especializado, repinté profesional con materiales de alta calidad y durabilidad, aplicar matamalezas orgánico y retirar vegetación, erradicación previa de colonia de hormigas.	$52.500.000
3	Barranquismo "Diálogos del pensamiento" de Efrén H. Varón.	Avenida Centenario sector de María Cristina	Limpieza profesional, decapado de flora invasora, resane especializado, repinté profesional con materiales de alta calidad y durabilidad, aplicar matamalezas orgánico y retirar vegetación	$44.000.000

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-006-2026

4	Escultura "Rita 5:30 p.m." de Enrique Grau	Ordenador vial frente al parque de la constitución	Limpieza, retiro de agentes biológicos, remoción de las capas de pintura anterior, aplicación de recubrimientos de alta resistencia que restituyan con exactitud los colores y acabados técnicos con los que el maestro Grau concibió la obra, pintura de la base e instalación de iluminación.	$39.500.000
5	Homenaje al Yipao	Glorieta del barrio Casa Blanca	Lavado de los componentes flexibles del vehículo, sustitución de la carga actual de fibras naturales por réplica de alta fidelidad en material que iguale la textura y apariencia de los costales originales y no sea susceptible al deterioro por humedad ni colonización biológica. Aplicación de pintura de alta resistencia climática con protección contra rayos UV, para soportar la intemperie. Retiro definitivo de la caseta de resguardo actual para eliminar el obstáculo visual e instalación de iluminación.	$52.000.000
6	Escultura "Réquiem por el Rio Magdalena" de Duván López	Centro comercial de Cielos Abiertos	Remoción de la pintura vandalizada sin afectar el metal base. Aplicación de un sistema de recubrimiento en pintura poliéster de alta calidad y un tratamiento técnico especializado para recrear el efecto de oxidación controlada en la superficie metálica de la escultura, respetando el concepto estético de la obra original y asegurando al mismo tiempo la protección del material frente al deterioro.	$12.300.000
7	Escultura "Casa Quindiana" de Duván López	N/A	Construcción de bases de cimentación y anclaje de la escultura en la glorieta, traslado especializado e izaje para su instalación. Aplicación de esmalte epóxico de alta resistencia en su paleta cromática original, junto con la adecuación y montaje de un sistema de iluminación para su puesta en valor.	$29.700.000

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-006-2026

8	Gastos Administrativos	$36.900.000
VALOR TOTAL		$309.400.000

2. APORTE DE LA ESAL. La Esal deberá realizar un aporte en **ESPECIE** al presente convenio, como se describe a continuación, el cual se encuentra cuantificado en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($31.350.000.00)**, esto para efectos de ejecución, seguimiento y control del convenio y con el fin de valorar el esfuerzo que realizará la ESAL para el desarrollo de los objetivos comunes del mismo: **Intervención Técnica:** Conforme a la idoneidad jurídica y experiencia técnica, la **ESAL** deberá realizar al presente convenio un aporte en especie a través del cual se garantice el mantenimiento de las siguientes obras de arte y/o bienes de interés cultural conforme a las siguientes condiciones técnicas:

Item	Obra y autor	Ubicación	Especificación técnica de la intervención requerida	CUANTIFICACION DE LA ESPECIE
1	Escultura "Corteza del Arcoíris" de Omar Rayo	Glorieta calle 2 con carrera 6, Avenida Centenario	Lavado de la escultura, pintado de las bases, aplicación de matamalezas e instalación de iluminación.	**$6.250.000,00**
2	Estatua de Simón Bolívar de Roberto Henao Buriticá	Plaza de Bolívar	Lavado de la escultura y diseño de un paisajismo seco en la base de la escultura.	**$5.100.000,00**
3	Busto de Jesús María Ocampo de Álvaro Jaramillo Botero	Entrada principal del Concejo Municipal de Armenia	Lavado de la escultura y su base.	**$3.500.000,00**
4	Busto de Luis Carlos Galán Sarmiento	Entrada al archivo del Concejo Municipal de Armenia	Lavado de la escultura y su base.	**$3.500.000,00**

Gestión del Conocimiento y Documentación: Conforme a las actividades conjuntas establecidas en el desarrollo del convenio y la amplia experiencia de la ESAL respecto a preservación del patrimonio cultural, la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar en especie al convenio, la siguiente información documental de las once (11) obras intervenidas con los aportes realizados por las partes:

5	**Fichas técnicas de obra**	Un documento por cada bien, que consolide la información básica (autor, año, técnica, dimensiones), el análisis técnico-artístico y la información administrativa que permita su plena identificación en el inventario de bienes de interés cultural del municipio de Armenia	**$7.125.000,00**
6	**Manuales de conservación preventiva**	Una guía de manejo independiente por cada obra, que especifique los protocolos de limpieza, periodicidad de mantenimiento, materiales permitidos, instrucciones para la protección del entorno y recomendaciones	**$5.875.000,00**

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-006-2026

		para que las intervenciones perduren en el tiempo	
	TOTAL, APORTES EN ESPECIE		**$31.350.000,00**

CLAUSULA CUARTA. DESEMBOLSO DE LOS APORTES EN DINERO: A. LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, realizará el desembolso de los aportes realizados en dinero a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de la siguiente manera: **Un primer desembolso** correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor total del aporte realizado al convenio, para lo cual la ESAL deberá presentar informe de avance de actividades previo visto bueno de la supervisión, respecto al **cumplimiento total** de las siguientes obligaciones específicas: *"**3**. La ESAL deberá concertar con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia el cronograma de mantenimiento de las obras de arte y bienes de interés cultural". "**4**. La ESAL en articulación con la Corporación, deberá verificar conforme a su experiencia e idoneidad el cumplimiento de los perfiles del coordinador técnico, artistas plásticos y auxiliares de mantenimiento, los cuales se requieren para la ejecución del convenio, aportando las hojas de vida con los soportes que acrediten el cumplimiento de los perfiles y experiencia".* **Un segundo desembolso** correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes en dinero por parte de Corpocultura, para lo cual la ESAL deberá presentar un informe de avance de actividades, previo visto bueno de la supervisión, que certifique un **cumplimiento parcial**, de las obligaciones específicas: "**2**. *La ESAL deberá en asocio con Corpocultura, realizar acciones de protección y salvaguardia del patrimonio cultural del municipio de armenia, a través de la coordinación, gestión y ejecución de actividades tendientes al mantenimiento de las siguientes obras de arte y/o bienes de interés cultura ubicadas en espacio público, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el numeral "**1.4 CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS**" de la invitación publica: - "Alegoría a Armenia" de Efrén H. Varón - "Alegoría al Agua" de Efrén H. Varón - "Diálogos del pensamiento" de Efrén H. Varón - "Rita 5:30 p.m." de Enrique Grau - "Homenaje al Yipao" - "Réquiem por el Rio Magdalena" de Duván López - "Casa Quindiana" de Duván López - "Corteza del Arcoíris" de Omar Rayo - Estatua de Simón Bolívar de Roberto Henao Buriticá - Busto de Jesús María Ocampo de Álvaro Jaramillo Botero. - Busto de Luis Carlos Galán Sarmiento*", y obligación "**5.** *La ESAL, en virtud de su experiencia, deberá verificar mediante su coordinador técnico, que el personal artístico y operativo ejecute las intervenciones cumpliendo rigurosamente con los protocolos establecidos, el uso de materiales autorizados y las normas de conservación aplicables. Asimismo, deberá programar y coordinar visitas técnicas de campo en conjunto con los funcionarios del área técnica de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, con el fin de verificar los avances y validar la calidad de los mantenimientos*". Y un cumplimiento total de la obligación especifica: "***1.** La ESAL deberá realizar y entregar durante la ejecución del convenio los siguientes aportes en especie requeridos por la entidad. 1.1 **Intervención Técnica: Mantenimiento de las siguientes obras de arte y/o bienes de interés cultural** - Escultura "Corteza del Arcoíris" de Omar Rayo - Estatua de Simón Bolívar de Roberto Henao Buriticá - Busto de Jesús María Ocampo de Álvaro Jaramillo Botero - Busto de Luis Carlos Galán Sarmiento. 1.2 **Gestión del Conocimiento y Documentación**. Fichas técnicas de obra: Un documento por cada bien, que consolide la información básica (autor, año, técnica, dimensiones), el análisis técnico-artístico y la información administrativa que permita su plena identificación en el inventario de bienes de interés cultural del municipio de Armenia. Manuales de conservación preventiva: Una guía de manejo independiente por cada obra, que especifique los protocolos de limpieza, periodicidad de mantenimiento, materiales permitidos, instrucciones para la protección del entorno y recomendaciones para que las intervenciones perduren en el tiempo.*" **Y un último desembolso:** a la terminación del convenio, correspondiente al veinte por ciento (20%) restante, para lo cual la ESAL deberá presentar informe final en el cual se advierta el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades pactadas. Para los tres desembolsos la ESAL deberá presentar certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, previo visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **PARAGRAFO 1:** Todos los

desembolsos procederán únicamente previo visto bueno del supervisor del convenio respecto del cumplimiento parcial o total según corresponda. **PARAGRADO 2:** Los desembolsos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que la entidad sin ánimo de lucro determine para tal fin, previa presentación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal en la que certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F y Cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO 3:** En caso que los recursos inicialmente comprometidos por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, no sean utilizados en el desarrollo de la ejecución del Convenio, estos serán liberados oportunamente. **PARAGRAFO 4:** Las ESAL que se encuentren obligadas a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020. **B. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** los aportes a cargo de la ESAL serán efectuados en especie, conforme a la descripción y cuantificación establecida en la cláusula tercera del presente convenio. Dichos aportes serán ejecutados durante el plazo de ejecución, mediante la intervención técnica (**mantenimiento de cuatro (04) obras de arte y/o bienes de interés cultural**) y la entrega de la información documental (**Once (11) Fichas técnicas de obra y Once (11) Manuales de conservación preventiva**). La supervisión del convenio verificará el cumplimiento de los aportes en especie, de los cuales la ESAL dejará constancia de su ejecución, previo visto bueno por parte de los funcionarios encargados de ejercer la vigilancia y control. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será a partir de la fecha de inicio transaccional establecida en el aplicativo SECOP II y hasta el quince (15) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que de ninguna manera supere la vigencia 2026. **CLAUSULA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** En el presente convenio se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes en la plataforma SECOP II y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto y se aprueben las respectivas pólizas. **CLAUSULA NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** La vigilancia y control del convenio que se suscriba, se realizará por las siguientes profesionales y técnicas operativas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, o por quienes hagan sus veces y/o quienes sean designados mediante oficio, las cuales ejercerán la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable:

CARGO	
Profesional Universitaria de la división Administrativa y Financiera, código 219 grado 01	Componente Financiero y contable
Técnico Operativo Código 314 - Grado 15 - División de Proyectos	Componente Técnico y Administrativo

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS: Por el objeto, las obligaciones y el plazo a ejecutar, la CORPORACION considera que la ESAL al ser el responsable de la ejecución de los dineros, deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una Compañía reconocida en el país, por los siguientes amparos: A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. CCTA-CONVASOC-006-2026

valor total del convenio y su vigencia será por el término del convenio y **SEIS (06) MESES MAS**. B) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Prestaciones sociales e indemnizaciones, expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el 5% del valor total del convenio y su vigencia será igual a la del plazo total del convenio y **TRES AÑOS MÁS**. C) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL se extenderá el amparo, el cual no podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza por el termino de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la ESAL y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, CORPOCULTURA podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. Para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ESAL y CORPOCULTURA, acuerdan que el valor de las multas se descontará por CORPOCULTURA del saldo a favor de la ESAL si lo hubiere, previa comunicación escrita a la ESAL. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación conforme a la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del convenio, la ESAL se obliga a pagar a CORPOCULTURA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas, ingresarán a CORPOCULTURA y podrán ser tomados directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantiza constituida previo procedimiento establecido en la norma. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESION:** El presente convenio es intransferible. La ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del convenio, sin autorización expresa y por escrito de la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente convenio se cancelará con cargo al siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

Nro. CDP	FECHA DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
259	01/06/2026	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural - Patrimonio material e inmaterial con más oportunidades. - Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.3.2.02.02.009.3301068002024 630010095.91124 _ 1	$300.000.000.00
			2.3.2.02.02.009.330106800.202 4 630010095.91124_7	$11.385.100.00
TOTAL				$311.385.100.00

CLAUSULA DECIMA QUINTA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: Será responsabilidad de la **ESAL** el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Segundad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales del personal contratado, así como de los Aportes Parafiscales (en caso de estar obligado a ello). De conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 100 de 1993, artículos 91 y 92 del Decreto 1295 de 1994 y demás normas aplicables, el incumplimiento en el pago de aportes a la Seguridad Social del personal que se requiera para la ejecución del convenio a suscribir, generará multas, intereses moratorios y otros castigos legales que serán responsabilidad exclusiva

de la ESAL. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012), las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente convenio dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** La información compartida en virtud del presente convenio es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Esta información puede abarcar entre otros, documentos, datos, tecnología o material que se considera único o confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la ESAL conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito de la CORPORACION. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** LA ESAL, se obliga a mantener indemne a CORPOCULTURA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la entidad con ocasión de la ejecución de este convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGECIMA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del convenio será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente convenio. **Aprobación del convenio y Firma Electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos y/o convenios celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema.

ERICA FERNANDA FALLA GARCIA
Directora - Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó y elaboro: Juli Milena Peralta Paula – Abogada Contratista (Gestión Jurídica-Corpocultura)
Aprobó: Erica Fernanda Falla García – directora Corporación de Cultura y Turismo.